



Sustanciación	Nº 556
Radicado	05266 31 03 002 2013 00441 00
Proceso	Ejecutivo mixto
Demandante(s)	María Cristina Echavarría Tirado
Demandado(s)	Carlos Andrés Posada Henao
Asunto	Ordena remitir oficios- fija honorarios definitivos.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

1.Se accede a lo solicitado por la parte interesada¹, y en consecuencia se ordena remitir nuevamente los oficios y certificación de copias auténticas con destino a la Notaría Primera de Envigado y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos por intermedio de la Secretaría del Despacho.

2.De otro lado, revisado el expediente de la referencia, respecto de la solicitud presentada por el secuestré saliente, el señor Gustavo Adolfo Restrepo Muñoz, el cual tiene la finalidad de la fijación de honorarios definitivos², por la gestión realizada como auxiliar de la justicia. Se evidencia por parte del Despacho que la misma es procedente, toda vez que, entregó los inmuebles objeto de secuestro al nuevo auxiliar esto es Antioqueña de Bienes³, y adicional a ello, presentó informe final el cual no fue objetado y se encuentra en firme⁴.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 363 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo No PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015 artículo 27 numerales 1 y 1.2⁵, y considerando que el inmueble es de tipo rural y produjo rentas, se fijan como honorarios definitivos por su labor al auxiliar de la Justicia (secuestre), se fija el 8% sobre el producto neto recibido esto es \$62.001.040, dando como resultado la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS (\$4.960.100), dentro de los cuales se tendrán incluidos los doscientos mil pesos (\$369.700) señalados como honorarios provisionales en la diligencia de secuestro⁶.

¹ Ver folios 71 al 74 del cuaderno principal del expediente digital.
² Ver folio 35 del cuaderno de medidas del expediente digital.
³ Ver folio 06 anexo 53 del cuaderno de medidas del expediente digital.
⁴ Ver folio 267 del cuaderno de medidas del expediente físico.
⁵ “1.2 Por inmuebles no urbanos entre el uno (1) y el diez (10) por ciento de su producto neto.
⁶ Ver folios 72 y 83 del cuaderno de medidas del expediente físico.

Dichos honorarios deberán ser cancelados en su totalidad por la parte demandante, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

-Finalmente, se requiere al actual secuestre, la sociedad Antioqueña de Bienes Inmobiliaria, para que rinda informe final de su gestión, en el término de diez 10 días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de proceder conforme al artículo 50 del Código General del Proceso. Se ordena expedir el correspondiente oficio y se deja a disposición de la parte demandante para ser retirado de forma física en las oficinas del Despacho, para su posterior diligenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

002-2013-00441

10-05-2023

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db782832df851d100d123b695d383ff4f3d9a23fcc827f8044d097a0f1e78a**

Documento generado en 11/05/2023 01:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>